



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"

GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



ADENDUM MODIFICATORIO A LA CARTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO Y EL DISTRITO 22D02 ORELLANA LORETO-SALUD (CS HUIRUNO)

Adendum a la a la Carta de Compromiso de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno y el Distrito 22D02 Orellana Loreto-Salud (CS Huiruno), representada en este acto por el Sr. Wilson Javier Landa Castro Presidente del GADR-ÁVILA HUIRUNO y Sr. Boanerges Floresmiló López Montero Presidente de la Comisión de Salud y, por la otra parte el Dr. Uversy Vera Jaramillo Administrador técnico del establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención C 5-HUIRUNO; a quienes en forma conjunta se denominarán "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

Primera.- Antecedentes

Que en fecha 19 de diciembre del 2015 se suscribe una "CARTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO Y EL DISTRITO 22D02 ORELLANA LORETO – SALUD (CS HUIRUNO)", por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que finaliza el 19 de diciembre de 2017.

Carta de compromiso suscrita con el objeto de fortalecer la atención Comunitaria Integral en salud en las diferentes comunidades que conforman la parroquia.

Que en fecha 27 de noviembre de 2017 mediante informe presentado por Dr. Uversy Ver Jaramillo se concluye "La ejecución de la Carta de Cooperación ha beneficiado a la mayor parte de las familias pobres de las diferentes comunidades asignadas CS HUIRUNO que por diferentes motivos (económicos, idiosincrasia, etc.) no pueden acudir a la UO.

Que su ejecución se ha logrado acercarse a los estándares de intervención del Modelo de Atención Integral en Salud propone implantar en lo referente a las actividades extramurales".

Que con memorando Nro. MSP-CZ2DD22D02-2017-4713-M de fecha 28 de noviembre de 2017, el Director Distrital de Salud 22D02 Orellana-Loreto delega al Dr. Uversy Vera Jaramillo a participar en la reunión de trabajo en la junta parroquial Ávila Huiruno.

Que en fecha 28 de noviembre de 2017, según Acta de Reunión N.002 se acuerda "[...] Realizar un adendum a la Carta de Compromiso Interinstitucional hasta el 2018, de acuerdo a la planificación del CS-HUIRUNO, misma que será suscrita por el Administrador Técnico del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención CS-HUIRUNO, vocal de Salud del GADPRAH y Presidente del GADPRAH". Esto con la finalidad de continuar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"
GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



beneficiando con la Atención Integral en Salud, a las familias de las diferentes comunidades del GADPRAH.

Por lo anterior, "LAS PARTES" autorizan modificar la cláusula QUINTA obligaciones del CS-HUIRUNO ítem 1 obligaciones del GADPRAH ítem 1 obligaciones conjuntas ítem 1 y 2, y la cláusula DECIMA PRIMERA en su primer párrafo de la CARTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO Y EL DISTRITO 22D02 ORELLANA LORETO – SALUD (CS HUIRUNO).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el Adendum a la Carta de Compromiso Interinstitucional referido, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- El GADPR-ÁVILA HUIRUNO y el CS-HUIRUNO, convienen en formalizar el presente ADENDUM, para modificar la Cláusula QUINTA obligaciones del CS-HUIRUNO ítem 1 obligaciones del GADPRAH ítem 1 obligaciones conjuntas ítem 1 y 2, y la cláusula DECIMA PRIMERA en su primer párrafo de la CARTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO Y EL DISTRITO 22D02 ORELLANA LORETO – SALUD (CS HUIRUNO), y quedando la cláusula antes citadas del contrato principal de la forma siguiente:

LA CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones de las Partes, obligaciones del CS-HUIRUNO ítem 1 por "Elaboración en conjunto con el CCLS, Vocal de salud o técnico del GADPRAH un cronograma de intervención mensual para las comunidades asignadas al Centro de Salud Huiruno, e ingresarlo por secretaria para conocimiento del Gobierno Parroquial"

Obligaciones del GADPRAH ítem 1 por "Designar al Vocal de Salud del GADPRAH, responsable para el cumplimiento de la carta de compromiso."

Obligaciones conjuntas ítem 1 por "Formular (Administrador del CS-HUIRUNO y Vocal de Salud o Técnico del GADPRAH) el cronograma de actividades para la ejecución de la Carta de Compromiso de Cooperación interinstitucional, reunión que se realizará en las oficinas del CS-HUIRUNO, el último viernes de fin de cada mes, sin ser necesario una convocatoria formal"

Obligaciones conjuntas ítem 2 por "Realizar reuniones trimestrales con Administrador del CS-HUIRUNO y Vocal de Salud o Técnico del GADPRAH, para determinar el avance y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"
GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



en el presente documento. Lo cual, quedará plasmado en un informe técnico elaborado de manera conjunta.

LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Comunicaciones y domicilios párrafo 1 por "El Centro de Salud Huiruno, toda notificación será dirigida al Administrador técnico del establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención CS-HUIRUNO, ubicado en las calles Dario Ajon y Custodio Papa: teléfono: 062893238; con copia al Distrito 22D02 ORELLANA-LORETO SALUD, ubicado en la Av. Alejandro Labaka S/N y Atahualpa Barrio: Cambahuasi Código Postal: 220203 Teléfono : (009593) 062881686

Segunda.- Salvo a lo expresamente pactado en la cláusula Quinta y Decimo Primera, las demás partes de la Carta de Compromiso Interinstitucional quedan inalterables.


Leído el presente adendum y enteradas de su alcance y contenido, lo firman en dos ejemplares, en la parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, provincia de Orellana, el día viernes 08 de diciembre de 2017.



Sr. Wilson Javier Landa
PRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO




Sr. Boanerges Floresmilo López
VICEPRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
Presidente de la Comisión de Salud




Dr. Reynaldo Uversy Vera Jaramillo
Administrador técnico del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención
MT y DIRECTOR CS-HUIRUNO



Dr. Reynaldo Uversy Vera Jaramillo
MEDICO CIRUJANO
Registro Prof. N° 4675

**CARTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO Y EL DISTRITO 22D02 ORELLANA
LORETO – SALUD (CS HUIRUNO)**

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Carta de Compromiso de Cooperación Interinstitucional – Asistencia Técnica, por una parte el Distrito 22d02 Orellana Loreto – Salud, representada por la Dra. Priscila Caicedo, en su calidad de Directora Distrital de Salud; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, representado por el señor José Huatatoqa en su calidad de Presidente de conformidad con los documentos que se agregan, quienes en lo sucesivo se denominarán: el DD 22D02 y el GADPRAH respectivamente y que libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento legal, contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

El Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las Instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

En el preámbulo de la Constitución de la República la sociedad se expresa por la constitución de una forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay y la integración de una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

La Constitución de la República en el Art. 3 numerales 1 y 5 señala como prioridades del Estado entre otros: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Art. 361.- El MSP, de acuerdo a la Constitución de la Republica es el ente rector en Salud, y será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

La misión del MSP es, la regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia y control sanitario, garantizando el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; en articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la salud.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno de acuerdo a lo establecido en los literales a, b, j y k del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene como función: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Diseñar e impulsar políticas de producción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previsto en la Constitución; Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritario para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 64.- Son funciones de los GADPR:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de producción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previsto en la Constitución.
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritario para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.

CUARTA. - OBJETO:

La presente carta de compromiso tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Distrital 22D02 Orellana – Loreto Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, para fortalecer la Atención Comunitaria Integral en Salud en las diferentes comunidades que conforman la parroquial.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DISTRITAL 22D02.

Monitorear la ejecución de la carta de compromiso.

OBLIGACIONES DEL CS HUIRUNO:

1. Elaboración en conjunto con el CCLS y el Vocal de Salud del GADPRAH un cronograma de intervención mensual en las Comunidades asignadas al Centro

de Salud Huiruno, e ingresarlo por secretaría para conocimiento del Gobierno Parroquial.

2. Designar un grupo EAIS para la Atención Comunitaria Integral Familiar en las Comunidades programadas a intervenir.
3. Realizar la Atención Comunitaria Integral y Familiar con enfoque en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.
4. Realizar Visitas Domiciliares Familiar a Grupos Focales Prioritarios de las Comunidades asignadas a la UO.

Número de familias y población por comunidad (área concentrada).

COMUNIDAD	N. FAMILIAS	HABITANTES	SEXO		ETNIA			
			H	M	KICHWAS	COLONO	AWA	SHUARS
BALINO	31	157	87	70	137	9	11	0
BALCON HERMOSO	4	17	7	10	17	0	0	0
CEPANO	13	66	35	31	66	0	0	0
MIRADOR	26	95	50	45	0	72	23	0
AVILA VIEJO	30	158	79	79	150	8	0	0
CALMITO YACU	53	267	138	129	267	0	0	0
HUACHIURCO	9	43	20	23	30	6	0	8
HISPANO	9	67	33	34	49	18	0	0
TORMENTA DE LA SELVA	11	49	26	23	29	0	0	30
HUATARACO	85	334	169	165	21	313	0	0
COTONA	31	151	74	77	149	0	0	2
SAN CARLOS DE HUIRUNO	16	86	47	39	79	0	7	0
SHASHAPA	25	112	61	51	110	2	0	0
SAN BARTOLO	59	295	161	134	290	5	0	0
25 DE ABRIL	36	159	89	70	140	19	0	0
TOTAL	438	2056	1076	980	1534	452	41	40

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL

1. Designar al Sr. José Huatatoca, Presidente del GAD Parroquial Avila Huiruno responsable para el cumplimiento de la Carta de Compromiso
2. Garantizar la logística de movilización a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la carta de compromiso.

3. Emitir la disposición de la salida del vehículo para el traslado del equipo EAIS a la Comunidad a ser intervenida de acuerdo al cronograma entregado a inicio de cada mes, que consistirá en: salida del CS Huiruno hacia la Comunidad en horario de 8h00 a 9h00, y el regreso de la Comunidad al CS Huiruno en horario de 16h00 a 17h00, de lunes a jueves por dos semanas y los viernes de estas de 8h00 a las 17h00 para la atención de grupos focales prioritarios.
4. Apoyar en la logística de movilización, para la atención de emergencia que puedan presentarse en las comunidades.
5. Apoyo en la logística de movilización por dos días para el seguimiento de niños con desnutrición.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Formular (Administrador del CS Huiruno y técnico responsable de la Junta Parroquial) el cronograma de actividades para la ejecución de la carta compromiso de cooperación interinstitucional.
- Realizar reuniones trimestrales con los coordinadores responsables de la administración de esta carta de compromiso para determinar el avance y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente instrumento.

SEXTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia de la presente carta de compromiso será de 2 (dos) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes libre y voluntaria y si así convinieran sus intereses el renovarlo o ampliarlo por igual a mayor tiempo, previa evaluación y cumplimiento de los objetivos.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISO:

La presente carta de compromiso terminará por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto de la carta compromiso;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;

OCTAVA. - NOTIFICACIÓN PREVIA:

La voluntad de dar por terminado la presente carta de compromiso, debe hacerse mediante aviso escrito con una anticipación no menor a 90 días a la finalización del plazo constante en este instrumento, en caso contrario la carta de compromiso deberá

entenderse por renovado automáticamente, por un tiempo igual al convenio y en los términos y condiciones de la presente carta de compromiso.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en la ejecución de esta carta de compromiso, estas trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no obtener el acuerdo del caso, el asunto controvertido, las partes podrán someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, caso contrario se sujetaran a la justicia ordinaria de la respectiva jurisdicción.

Sera competente para los procesos indicados el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuradora General del Estado.

DECIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de la señorita Directora Distrital 22D02.
2. Nombramiento del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno.
3. Copias de las Cédulas de Ciudadanía.

DECIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS:

EL DISTRITO 22D02 ORELLANA – LORETO SALUD:

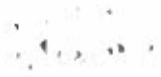
Toda notificación será dirigida a la Directora Provincial del Distrito 22D02 Orellana – Loreto Salud, ubicadas en la Av. Alejandro Labaka S/N y Atahualpa Barrio Cambahuasi Código Postal: 220203 Teléfono: (009593) 06 288 – 1686

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO

Toda notificación será dirigida al presidente de la Junta Parroquial de Ávila Huiruno, ubicado en el Centro Poblado de la Parroquia, Teléfono (009593) 06 306 – 6226

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA:

La presente Carta de Compromiso entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



DECIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de las cláusulas que anteceden las partes suscriben la presente carta compromiso en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en el cantón Francisco de Orellana, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil quince.

Dra. Priscila Caicedo
DIRECTORA DISTRITAL 22D02
ORELLANA - LORETO SALUD

Sr. José Huatato
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL AVILA
HUIRUNO